

Número del Oficio: PL-02-06-6263/2024

Dirección de Auditoría a Obra Pública

Asunto: Acciones de prevención sobre el debido ejercicio de recursos públicos durante la planeación y ejecución de obra pública.

Guadalupe, Zacatecas, a 12 de noviembre de 2024

PRESIDENTES (AS) MUNICIPALES

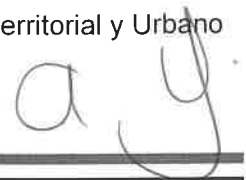
**AT'N: DIRECTOR(A) DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECTOR(A) DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL**

PRESENTES:

Sirva la presente para saludarles de la manera más atenta, asimismo me sirvo de este medio para desearle éxito en esta nueva encomienda que realizan en los diversos municipios del estado de Zacatecas y de igual manera hago de su conocimiento que durante el proceso de fiscalización que ordinariamente realiza esta Entidad de Fiscalización Superior a los 58 municipios de la entidad; en ejercicios anteriores, se han detectado omisiones y/o irregularidades recurrentes consistentes en:

- Obras de electrificación sin funcionar por falta del trámite y pagos de libranza ante la Comisión Federal de Electricidad;
- Perforaciones de pozo sin el expediente completo, lo incluye video, registro eléctrico y aforo.
- Falta de acreditación legal de la propiedad de los terrenos en los que se edifica obra pública, que por su naturaleza se requiere;
- Entrega de expedientes unitarios de obras incompletos, por la falta de integración de la totalidad de la documentación técnica que se debe generar durante las diferentes etapas: planeación, presupuestación, programación, adjudicación y/o licitación, contratación, ejecución, entrega recepción y finiquito.
- Procedimiento de adjudicación de la obra simulados o adjudicados fuera de lo aplicable en ley, o por no presentar la evidencia de la adjudicación.
- Emisión de permisos de construcción que no cumplen con lo señalado en la Ley de Obra Pública y su reglamento.
- Gestión del almacén de materiales, equipo y maquinaria de Obra Pública sin la evidencia del control necesario en el manejo del recurso público.
- Expediente de los registros de autorización de relotificaciones, regularizaciones, subdivisiones y desmembraciones autorizados en cada ejercicio fiscal incompletos o que no cumplen con lo señalado en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.
- En el caso de Fraccionamientos de nueva creación que no se cumpla con lo señalado en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, puntualizando en las áreas de donación.
- No dar seguimiento a los fraccionamientos irregulares lo señalado en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Fecha de Autorización: 25 / 05 / 2022



Número del Oficio: PL-02-06-6263/2024

- No realizar el análisis y estudio de mercado y contratar con precios superiores a los del mercado.
- La falta de publicación de la licitación en plataforma CompraNet cuando el recurso o parte del él es federal, o Periódico Oficial al ser recurso estatal, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, así como el artículo 22 de su Reglamento.
 - No cumplir con los tiempos mínimos marcados en los procesos de licitación por las normas legales aplicables.
 - La adjudicación de obra pública por una modalidad contraria a lo que cita la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionadas con las mismas (Nacional), o en su caso, Ley de Obra Pública y Servicios relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; así como el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas vigente.
 - No presentar la evidencia del procedimiento de la adjudicación.
 - No presentar la propuesta completa del ganador. En atención al artículo 164 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, deberá conservar, en forma ordenada y sistemática, toda la documentación comprobatoria de la adjudicación, contratación, gasto y ejecución de contratos cuando menos por un lapso de siete años, contados a partir de la firma del acta de entrega-recepción.
- Obras y/o conceptos de obra pagados con precios superiores a los vigentes en el mercado:
 - Factor de Sobre Costo
 - No presenta Tarjetas de precios unitarios ni cálculo de indirectos para determinar el porcentaje correspondiente.
 - El porcentaje no es considerado adecuado de para el tipo de obra y periodo de ejecución, para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren y satisfagan los objetivos a los que están destinados y las mejores condiciones para el Municipio.
 - La descripción del concepto contratado no permite realizar el análisis del precio, lo que imposibilita su cuantificación, por lo que el monto a considerar por la ASE es cero.
 - Es necesario presentar las características específicas del concepto contratado para realizar el análisis.
 - El costo directo de los insumos no corresponde a los precios de mercado.
- En lo referente a Perforación de pozos, falta de los permisos de CONAGUA y documentos integrantes del expediente técnico aplicables, así como falta de evidencia de la ejecución, siendo esencial el video y reporte del registro eléctrico.
- La asignación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas mediante el procedimiento de adjudicación directa, Artículo 52 fracción IX y 91 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.
- Omisiones y destiempo en la captura en el Sistema Informático de Auditoría (SIA), generando la recomendación al Contralor Municipal de realizar verificación de manera mensual durante el ejercicio fiscal en turno para comprobar que se está realizando la captura en la plataforma citada.

Irregularidades que se hacen de su conocimiento, a fin de que tomen las medidas preventivas que considere convenientes para evitar ocurran durante su gestión.

a

g

Fecha de Autorización: 25 / 05 / 2022

Número del Oficio: PL-02-06-6263/2024

De igual manera, se le informa que de acuerdo con el origen del Recurso Público que se ejerza, en todas las fases de las obras públicas, deberá dar cumplimiento a lo establecido en las normales legales aplicables.

Para tal efecto las obras públicas que se ejecuten con recursos Estatales, deberán ajustarse a lo previsto la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, así como el Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, y a lo señalado en las demás leyes, reglamentos y/o convenios vigentes aplicables.

En lo que se refiere a los recursos de origen federal deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, al Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como a lo estipulado en las Reglas de operación y Lineamientos que se emitan de los Fondos y Programas aplicables a los recursos, y a lo señalado en las demás leyes, reglamentos y/o convenios vigentes aplicables.

Fundamento legal: los artículos 16, 108, párrafos tercero y cuarto, 109, fracciones II y III, 113, 116, fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65, primer párrafo fracción XXXI, 71, párrafos primero, cuarto, sexto, séptimo y octavo, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 116 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 4, 9 fracción III, 11, 16, 90, 91, 94, 95, 96, 97, 98 y 99 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 5 y 6 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 1, 3, 7, 8, 10, 21 segundo párrafo, 23, 24, 25, 28, 29, 30 fracción IV, 33, 35, 36, 39, 53, 72, 73, 101 primer párrafo, fracciones I, X, XI, XII y XXVI, 102 y 104 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 21, primer párrafo, fracción III, 24, primer párrafo, fracción IV y 173 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11 primer párrafo, fracciones X y XIX, 16 primer párrafo fracciones II, IV, VII, IX, XII, XXIII, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXVI, XLI y LXII 18 primer párrafo, fracciones III, IV, V, VI, VII, XI, XX, XXI y XXIII y 21 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, publicado en el Suplemento 2 al 39 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado número 39, de fecha 14 de mayo de 2022, mismo que fue reformado mediante acuerdo publicado en citado Periódico Oficial bajo el número 28, suplemento 8 al No. 28, el 06 de abril de 2024.

Sin otro particular por el momento, quedo de Usted.

A t e n t a m e n t e
Auditor Superior del Estado



L.C. Raúl Brito Berumen

C.c.p. Sindico Municipal.
C.c.p. Expediente de Auditoria a Obra Pública.

LD'AMML / DAP.'YGS / HCGA

Fecha de Autorización: 25 / 05 / 2022

Av. Pedro Coronel #20 Fracc. Cañada de la Bufa
C.P. 98619 Guadalupe, Zacatecas
Tel. 492 922 8584. 492 922 8637
Página Web: <http://asezac.gob.mx>